

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio treinta (30) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el curador ad-litem para la representación de los intereses de los herederos indeterminados, no asumido el cargo, conforme se dispuso en proveído de fecha Septiembre veintitrés (23) del 2019. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Julio treinta (30) del 2020.

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: Delcy Flórez Palacio

Demandado: Herederos Indeterminados del Causante Rodolfo Rodríguez Romero.

Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00030-00

Asunto: Requiere al curador ad-litem.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia en el orden al artículo 132 del Código General del Proceso, el cual establece que agotada cada etapa del proceso el director procesal debe ejercer el control de legalidad en aras de evitar futuras nulidades, advierte el despacho que la auxiliar de justicia designada para ejercer el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante RODOLFO RODRIGUEZ ROMERO, no ha comunicado la aceptación del cargo o en su defecto si está impedida para ejercerlo por estar actuando en más de cinco proceso como lo dispone el artículo 47 del Código General del Proceso.

En orden a lo anterior, requiérase por secretaria a la Doctora MARTHA FUENTES OROZCO, para que se sirva asumir el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante RODOLFO RODRIGUEZ ROMERO, conforme a lo dispuesto por este despacho, so pena de la sanción a que hubiere lugar, previa compulsación de copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito